



## RESOLUCIÓN No. 327 DEL 18 OCTUBRE DE 2022

“Por la cual se comprometen, obligan y giran recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE”

### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 Plan de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el Decreto 218 de 2020, y las Resoluciones 0031 y 0060 de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” y sus bases, reconoce el Programa de Alimentación Escolar - PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en el bienestar y la permanencia escolar, por lo que, apuesta por su fortalecimiento con el fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Que la referida Ley en su artículo 189 ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, UApA, como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el propósito general de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Que a partir de la expedición del Decreto 218 del 14 de febrero de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, asume la responsabilidad que, en el marco del mencionado Decreto le correspondía sobre la reglamentación y cofinanciación del PAE al Ministerio de Educación Nacional; así mismo, busca alcanzar las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC.

Que el numeral 6 del artículo 3 del citado decreto, asigna como función de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, lo concerniente a “Distribuir a las entidades territoriales los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije Consejo Directivo”.

Que mediante Resolución 0031 de 2020, “Por la cual se delega la ordenación de gasto, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones”, el director general de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, dispuso en su **ARTÍCULO PRIMERO:** “DELEGACIÓN DEL GASTO. Delegar (...) en el subdirector General los Gastos de Inversión conforme al objeto de cada proyecto, la naturaleza del tema y el desarrollo de los objetivos estratégicos contemplados en cada uno de ellos”

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender aprobó en sesión del 22 de julio de 2022, en atención al numeral 2º del artículo 7º del Decreto 218 de 2020, los criterios para la asignación adicional de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2022.

**Continuación de la Resolución No. 327 del 18 octubre de 2022** "Por la cual se comprometen, obligan y giran recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

---

Que la Resolución 0293 del 9 de agosto de 2022 asignó \$17.414.474.646 en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar, teniendo en cuenta el artículo primero del acuerdo No 002 del 3 de agosto de 2022, aprobado por el Consejo Directivo, donde se estableció como nuevo criterio de asignación el estímulo a las ETC que tengan una cobertura inferior al promedio de la cobertura nacional del programa.

Para adelantar el proceso de asignación de recursos como estímulo previsto al aumento de coberturas a nivel territorial, la disposición señaló como requisitos los siguientes:

- "(...) Demostrar a través de los sistemas de información oficiales el eficiente manejo de los recursos del programa y garantizar la operación del servicio de alimentación escolar en las condiciones adecuadas establecida en la resolución 335 del 23 de diciembre de 2021.
- La ETC deberá generar un documento en el cual se establezca un compromiso de crecimiento de coberturas, dentro de la presente vigencia, como requisito para poder realizar la transferencia

Que para lo anterior deberá tenerse en cuenta: i) La proyección de atención ininterrumpida de mínimo 180 días para la vigencia 2022; ii) Recursos del balance del cierre de la vigencia 2021 inferiores al 20% de la asignación inicial para la vigencia 2022; y iii) cobertura de beneficiarios inferior al 66%. (...)"

Que como fue aclarado en el comunicado del 7 de septiembre de 2022 "el estímulo previsto en la Resolución 0293 de 2022 tiene como objetivo contribuir con el cofinanciamiento en el aumento y sostenimiento (vigencia tras vigencia Ley 1176 del año 2007) de las coberturas en aquellas ETC que se encuentran por debajo del 66%, el recurso previsto deriva de una condición; la cual, debe ser analizada y evaluada por parte de cada una de las entidades territoriales en concordancia con lo establecido en la Ley 2167 de 2022".

Por lo tanto, para llevar a cabo la asignación del estímulo previsto, se requiere de la elaboración de un documento que señale el compromiso de crecimiento de cobertura en la presente vigencia, mencionando el porcentaje de crecimiento según su capacidad, proyección financiera, costo de operación, a partir de las fuentes previstas para la estrategia. Este documento debía ser enviado a más tardar el 12 de septiembre, el cual fue evaluado por la UApA para su respectivo desembolso.

Que en la Resolución 314 del 20 de septiembre de 2022 se le informó a la ETC Barranquilla que con los recursos asignados el aumento de la cobertura del 1% es insuficiente, por lo que no se acepta el documento de compromiso de aumento de cobertura, y en consecuencia el recurso no se transferirá hasta tanto la ETC no se comprometa a incrementar mínimo un 3,8%, según la información reportada en los sistemas oficiales y el costo promedio niño año de la operación de la ETC.

Que en comunicado del 10 de octubre la ETC informa "... esta Entidad Territorial se compromete a incrementar hasta un 3,8% tal como es requerido, lo anterior con el fin de garantizar los recursos asignados en la Resolución 0293 del 9 de agosto de 2022". (Documento adjuntos a la presente resolución)

Que, los recursos referidos en la presente resolución deben ser utilizados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con el propósito de ser ejecutados de acuerdo con los Lineamientos Técnico – Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del PAE, las orientaciones impartidas por la UApA establecidos en la Resolución 0335 del 23 de diciembre de 2021 y con el fin de cofinanciar el aumento de la cobertura de beneficiarios, los cuales deben ser registrados en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT.

Que la transferencia de los recursos acá referidos se realizará en el mes de octubre de 2022, una vez se cuente con la aprobación de la programación de PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Continuación de la Resolución No. 327 del 18 octubre de 2022** "Por la cual se comprometen, obligan y giran recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE"

---

Que para atender los gastos de la presente resolución se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal 7722 del 5 de octubre de 2022, por valor de diez mil trescientos once millones novecientos treinta y tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos (\$10.311.933.154) MCTE, y cuya afectación presupuestal se realizará con cargo al rubro C- 2201-0700-2-0-2201079-03, recurso 11- otros recursos del Tesoro.

Con fundamento en estas consideraciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. COMPROMETER, OBLIGAR Y GIRAR.** Realizar el compromiso, obligación y giro a la Entidad Territorial Certificada en Educación de \$2.186.454.654 mcte para el Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2022, según la siguiente tabla:

ETC	Tipo Cuenta	Numero Cuenta	Nit Entidad Bancaria	Entidad Descripción	Valor
Barranquilla	Ahorro	0302000200002498	860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	2.186.454.654
<b>TOTAL</b>					<b>2.186.454.654</b>

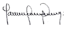
**ARTÍCULO CUARTO** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 18 de octubre de 2022.



**JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR**  
Subdirector General

Revisó: Ana Yaneth Jiménez Pinzón – Asesora Jurídica-Despacho 

Revisó: Jorge Andrés Rodríguez Parra – Asesor de Planeación 

Proyectó: Marta Gutiérrez González, Profesional Especializado 